

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01683

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 9 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

"Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Acredítese la representación legal de la demandante en cabeza de Juan Carlos Camacho Valderrama, si se considera que su periodo finalizó el 1º de agosto de 2021.*
- 2. Indíquese el domicilio de las partes.*
- 3. Señálese el domicilio y la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones personales.*

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co."

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71e3176627febaf53ec4b762844d3c8e2a0bdce361f2d6c7bd3023c5f27787b**

Documento generado en 07/10/2022 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>